

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420220020100

Conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en vigilancia a la revisión efectuada a las presentes diligencias, se advierte que la parte actora no ha realizado la actuación procesal tendiente a notificar efectivamente el auto admisorio de la demanda al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Así las cosas, se REQUIERE al demandante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, adelantando las diligencias de notificación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por anotación en estado se realice del presente proveído.

Adviértase que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a lo indicado en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente citado, permanezca el proceso en la secretaria del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8c800dbf175b786975436ad79bc73b1bb29677fb106da5520f1883fd4fb584**

Documento generado en 28/11/2023 12:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>